

Documentos del IASB publicados para acompañar a la

NIC 7

Estado de Flujos de Efectivo

El texto normativo de la NIC 7 se encuentra en la Parte A de esta edición. Su fecha de vigencia en el momento de la emisión era el 1 de enero de 1994. El texto de los materiales complementarios de la NIC 7 se encuentra en la Parte B de esta edición. Esta parte presenta los siguientes documentos:

FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

OPINIÓN EN CONTRARIO

Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NIC 7, pero no forman parte de la misma.

- FC1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para alcanzar sus conclusiones sobre la modificación de la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo* como parte de *Mejoras a las NIIF* emitido en abril de 2009. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.
- FC2 La NIC 7 fue desarrollada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad en 1992 y no incluyó unos Fundamentos de las Conclusiones. Estos Fundamentos se refieren a la aclaración de las guías sobre la clasificación de los flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión.

Clasificación de desembolsos sobre activos no reconocidos

- FC3 En 2008 el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) informó al Consejo que las prácticas diferían sobre la clasificación de los flujos de efectivo por desembolsos incurridos con el objetivo de generar flujos de efectivo futuros cuando esos desembolsos no se reconocen como activos de acuerdo con las NIIF. Algunas entidades clasificaban estos desembolsos como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación y otros los clasificaban como actividades de inversión. Ejemplos de estos desembolsos son los de actividades de exploración y evaluación, que la NIIF 6 *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales* permite reconocer como un activo o un gasto dependiendo de las políticas contables anteriores de la entidad para esos desembolsos. Los desembolsos en publicidad y otras actividades promocionales, formación del personal, e investigación y desarrollo podrían también plantear la misma cuestión.
- [Referencia: párrafo 9, NIIF 6]**
- FC4 El CINIIF decidió no añadir esta cuestión a su agenda pero recomendó que el Consejo debería modificar la NIC 7 para señalar explícitamente que solo un desembolso que dé lugar a un activo reconocido puede clasificarse como un flujo de efectivo procedente de actividades de inversión.
- FC5 En 2008, como parte de su proyecto de mejoras anuales, el Consejo consideró los principios en la NIC 7, específicamente las guías sobre el tratamiento de estos desembolsos en el estado de flujos de efectivo. El Consejo destacó que aun cuando los párrafos 14 y 16 de la NIC 7 parecen dejar claro que solo los desembolsos que den lugar al reconocimiento de un activo deben clasificarse como flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión, la redacción no es definitiva a este respecto. Algunos pueden haber mal interpretado la referencia del párrafo 11 de la NIC 7 de que una entidad evalúe la clasificación por actividad que sea más adecuada a su negocio para suponer que la evaluación es un elección de política contable.

- FC6 Por consiguiente, en *Mejoras a las NIIF* emitido en abril de 2009, el Consejo eliminó la confusión modificando el párrafo 16 de la NIC 7 para señalar explícitamente que solo se puede clasificar como un flujo de efectivo procedente de actividades de inversión un desembolso que dé lugar a un activo reconocido.
- FC7 El Consejo concluyó que esta modificación alinea mejor la clasificación de los flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión en el estado de flujos de efectivo y la presentación de activos reconocidos en el estado de situación financiera, reduce las divergencias en las prácticas y, por ello, da lugar a estados financieros que sean más fáciles de comprender por los usuarios.
- FC8 El Consejo también modificó los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 6 para aclarar la opinión del Consejo de que la exención de la NIIF 6 se aplica solo al reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación, no a la clasificación de desembolsos relacionados en el estado de flujos de efectivo, por las mismas razones establecidas en el párrafo FC7.
- [Referencia: párrafos FC23A y FC23B, Fundamentos de las Conclusiones, NIIF 6]

Cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación (párrafos 44A a 44E)

Antecedentes de las Modificaciones de enero de 2016

- FC9 En enero de 2016 el Consejo modificó la NIC 7 para requerir que las entidades proporcionen información a revelar que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación. Las modificaciones fueron en respuesta a las solicitudes de los usuarios, incluyendo las recibidas en el seno del *Foro de Discusión sobre Información Financiera a Revelar* del Consejo en enero de 2013 y reflejadas en el Documento de Comentarios resultante (“el Documento de Comentarios”), que se emitió en mayo de 2013. Los usuarios destacaron que la comprensión de los flujos de efectivo de una entidad es fundamental para sus análisis, y que existe la necesidad de mejorar la información a revelar sobre las deudas de una entidad, incluyendo cambios en dichas deudas durante el periodo de presentación. El Documento de Comentarios puso de manifiesto que los usuarios habían sido congruentes pidiendo al Consejo introducir un requerimiento para que las entidades revelasen, con las debidas explicaciones, una conciliación relativa a la deuda neta.
- FC10 A comienzos de 2014, para comprender las razones de sus solicitudes de revelar más información sobre la deuda neta, el Consejo llevó a cabo un estudio entre los inversores. El estudio buscaba información sobre por qué los inversores quieren comprender los cambios en la deuda entre el comienzo y el final del periodo sobre el que se informa. El estudio también preguntaba sobre la información a revelar sobre el efectivo y equivalentes al efectivo. Sobre la base del estudio, el Consejo identificó que los inversores usan la conciliación de la deuda neta en su análisis de la entidad:

NIC 7 FC

- (a) para verificar su comprensión sobre los flujos de efectivo de la entidad, porque proporciona una conciliación entre el estado de situación financiera y el estado de flujos de efectivo;
- (b) para mejorar su confianza en las proyecciones de los flujos de efectivo futuros de la entidad, cuando pueden usar una conciliación para verificar su comprensión de los flujos de efectivo de la entidad;
- (c) para proporcionar información sobre las fuentes de financiación de una entidad y la forma en que esas fuentes se han utilizado a lo largo del tiempo; y
- (d) para que les ayude a entender mejor la exposición de la entidad a los riesgos asociados con la financiación.

FC11 El estudio ayudó al Consejo a comprender por qué los inversores estaban pidiendo mejoras en la información a revelar sobre cambios en la deuda durante el periodo sobre el que se informa. El Consejo destacó que una motivación para responder a esta necesidad era que la deuda no se define ni se requiere que sea objeto de revelación en las Normas NIIF actuales. El Consejo destacó que sería difícil encontrar una definición de deuda acordada comúnmente. Sin embargo, el Consejo decidió que podría usar la definición de actividades de financiación de la NIC 7. Por ello, el Consejo decidió proponer un requerimiento de revelar una conciliación entre los importes en la apertura y el cierre de los estados financieros referida a pasivos para los cuales los flujos de efectivo se hubieran clasificado, o se clasificarán en el futuro, como actividades de financiación dentro del estado de flujos de efectivo.

FC12 La NIC 7 define actividades de financiación como las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la entidad. El Consejo propuso que una conciliación de pasivos que surgen de actividades de financiación proporcionaría la información sobre la deuda que los usuarios de los estados financieros estaban solicitando.

FC13 En diciembre de 2014, el Consejo publicó un Proyecto de Norma *Iniciativa de Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 7) (“el Proyecto de Norma de 2014”) solicitando opiniones sobre las propuestas para una conciliación de pasivos que surgen de actividades de financiación.

Información recibida sobre las propuestas establecidas en el Proyecto de Norma

FC14 La información recibida sobre el Proyecto de Norma de 2014 proporcionó evidencia de que la nueva información a revelar proporcionaría a los usuarios de los estados financieros la información que estaban buscando para analizar los flujos de efectivo de una entidad. El Consejo decidió finalizar las modificaciones a la NIC 7 (“las Modificaciones de 2016”); los párrafos FC15 a FC24 establecen la forma en que el Consejo respondió a la información recibida sobre el Proyecto de Norma de 2014.

El objetivo de la información a revelar

- FC15 La información recibida sobre el Proyecto de Norma de 2014 destacó que la propuesta no establecía un objetivo de información a revelar, y por consiguiente no era suficientemente clara sobre la forma en que las entidades determinarían la manera más apropiada de proporcionar la información a revelar requerida. El Consejo estuvo de acuerdo con esto e incluyó un objetivo dentro del requerimiento establecido en el párrafo 44A de las Modificaciones de 2016.
- FC16 Al establecer el objetivo de información a revelar, el Consejo decidió que debería reflejar las necesidades de los usuarios de los estados financieros, incluyendo las resumidas en el párrafo FC10.

Aplicación de las Modificaciones de 2016 a las instituciones financieras

- FC17 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2014 desde las instituciones financieras señalaron que las propuestas proporcionarían poca o ninguna información relevante a los usuarios de sus estados financieros porque:
- (a) solo algunas de las fuentes de financiación de una institución financiera se clasifican como “actividades de financiación” (por ejemplo, los depósitos de clientes proporcionan financiación pero en la práctica los flujos de efectivo resultantes se clasifican habitualmente como flujos de efectivo de operación). Una conciliación puede, por ello, proporcionar una visión incompleta de los cambios en la estructura financiera de una institución financiera; y
 - (b) otros requerimientos de información a revelar (por ejemplo, requerimientos regulatorios exhaustivos de información a revelar) podrían dar lugar a información a revelar sobre la estructura financiera de una entidad que fuera suficiente.
- FC18 Tras tener en cuenta la información recibida de quienes respondieron desde las instituciones financieras, el Consejo decidió que el requerimiento de información a revelar podría satisfacerse de varias formas, y no solo proporcionando una conciliación. El Consejo destacó que cuando una entidad está considerando si ha satisfecho el requerimiento de información a revelar, debería tener en cuenta:
- (a) la medida en que la información sobre cambios en pasivos que surgen de actividades de financiación proporciona información relevante a sus usuarios, considerando las necesidades de los usuarios resumidas en el párrafo FC10; y
 - (b) si la entidad está satisfaciendo el requerimiento de información a revelar a través de otras revelaciones incluidas en los estados financieros.

NIC 7 FC

- FC19 El Consejo, por ello, decidió que una conciliación entre los saldos de apertura y cierre en el estado de situación financiera para pasivos que surgen de actividades de financiación sería una forma de satisfacer el requerimiento de información a revelar, pero que no debería existir un formato obligatorio.

Información que complementa la información a revelar

- FC20 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2014 expresaron su preocupación por que las propuestas del Proyecto de Norma eran demasiado restrictivas porque, en su opinión:

- (a) la información a revelar propuesta no incluiría pasivos que una entidad considera que son fuentes de financiación aunque no los clasifique como actividades de financiación (por ejemplo, pasivos por pensiones); y
- (b) las entidades que ya proporcionan una conciliación de la deuda neta (una conciliación de los movimientos relativos a un saldo neto que comprende deuda menos efectivo o equivalentes al efectivo) se les impediría proporcionar esta conciliación, incluso si los usuarios la encontraran útil.

- FC21 El Consejo no pretendía impedir que las entidades proporcionen la información requerida por el párrafo 44A en un formato que la combine con información sobre cambios en otros activos y pasivos. Por ejemplo, una entidad podría proporcionar dicha información como parte de una conciliación de la deuda neta, como se describe en el párrafo FC20(b). Para asegurar que los usuarios puedan identificar la información requerida por el párrafo 44A, el formato seleccionado necesita distinguir esa información de la información sobre cambios en otros activos y pasivos. Al finalizar las Modificaciones de 2016, el Consejo aclaró estos puntos en el párrafo 44E.

Activos financieros

- FC22 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2014 pidieron al Consejo aclarar si los cambios en activos financieros mantenidos como instrumentos de cobertura de pasivos financieros podrían incluirse también en la información a revelar requerida por las Modificaciones de 2016. El Consejo destacó que el párrafo G.2 de la Guía de implementación de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* señala que los flujos de efectivo que surgen de un instrumento de cobertura se clasifican como actividades de operación, de inversión o de financiación, sobre la base de la clasificación de los flujos de efectivo que surgen del elemento cubierto. Por consiguiente, el Consejo aclaró en el párrafo 44C que los cambios en los activos financieros mantenidos como instrumentos de cobertura de pasivos financieros están incluidos en la información a revelar requerida por el párrafo 44A.

Consideraciones costo-beneficio

- FC23 El Consejo consideró la información recibida sobre los costos y beneficios percibidos al finalizar las Modificaciones de 2016. El Consejo destacó que habrá costos iniciales para los preparadores al tener que actualizar los sistemas de tecnología de la información para permitir que los cambios en

pasivos que surgen de actividades de financiación puedan seguirse y cotejarse. El Consejo también reconoció que revelar información adicional podría dar lugar a costos relacionados con la ampliación de los controles internos y de los procesos de auditoría existentes de la entidad. Sin embargo, el Consejo destacó que la mayoría de la información ya está disponible para los preparadores. También destacó que las Modificaciones de 2016 no cambian el reconocimiento o medición de los pasivos que surgen de actividades de financiación; sino que hacen un seguimiento de los cambios en esas partidas. Por consiguiente, el Consejo concluyó que no prevé costos regulares significativos relacionados con el suministro de esta información, y que los beneficios informativos para los usuarios de los estados financieros podrían superar los costos.

Ejemplo ilustrativo

- FC24 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2014 señalaron que el ejemplo propuesto en el Proyecto de Norma era demasiado simple y no podría ayudar a los preparadores a revelar la información relevante, porque, en la práctica, la conciliación sería más detallada. En respuesta a esta información recibida, el Consejo insertó un ejemplo adicional en los ejemplos ilustrativos que acompañan la NIC 7.

Otra información a revelar

- FC25 Para complementar los requerimientos actuales de información a revelar del párrafo 48 de la NIC 7, el Proyecto de Norma de 2014 propuso requerimientos adicionales de información a revelar sobre la liquidez de una entidad tales como restricciones que afectan la decisión de una entidad de usar saldos de efectivo y equivalentes al efectivo. Sin embargo, a la luz de las respuestas, el Consejo decidió que es necesario trabajo adicional antes de que pueda determinar si y cómo finalizar los requerimientos que surgen de esa propuesta. El Consejo decidió continuar ese trabajo sin retrasar las mejoras a la información financiera que espera que surjan de añadir los párrafos 44A a 44E a la NIC 7. El Consejo también puede, en su debido momento, considerar añadir a su programa de trabajo técnico un proyecto que abordaría la información a revelar sobre la liquidez de forma más amplia.

Transición y fecha de vigencia

Modificaciones a la NIC 7

- FC26 El Consejo concluyó que la aplicación oportuna de las Modificaciones de 2016 respondería a la solicitud realizada hace tiempo por los usuarios de los estados financieros. Por ello, el Consejo decidió que las Modificaciones de 2016 deben aplicarse a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, permitiendo la aplicación anticipada.
- FC27 Puesto que las Modificaciones de 2016 se emitieron en enero de 2016, menos de un año antes del comienzo del periodo en el que se requeriría que algunas entidades las aplicasen, el Consejo les eximió de proporcionar información comparativa cuando apliquen por primera vez las modificaciones.

Opinión en contrario

Opinión en contrario del Sr. Takatsugu Ochi de *Iniciativa de Información a Revelar* (Modificaciones a la NIC 7)

- OC1 El Sr. Ochi votó en contra de la publicación de *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones a la NIC 7) (las Modificaciones de 2016). Las razones para su opinión en contrario se incluyen a continuación.
- OC2 El Sr. Ochi considera que los estados financieros que reflejen las Modificaciones de 2016 podrían proporcionar información incompleta sobre la gestión de la liquidez de una entidad. El objetivo de las Modificaciones de 2016 es requerir información a revelar que permita a los usuarios evaluar los cambios en pasivos que surgen de actividades de financiación, incluyendo los cambios que surgen de movimientos de efectivo y los que no surgen de movimientos de efectivo. Sin embargo, el Sr. Ochi considera que los usuarios de los estados financieros están buscando información más clara sobre la gestión del riesgo de liquidez de las entidades. Por consiguiente, opina que la información proporcionada por las Modificaciones de 2016 no satisfará las necesidades de los usuarios. El Sr. Ochi piensa que el Consejo ha emitido estas modificaciones sin establecer una visión clara de las mejoras globales a la información a revelar sobre la gestión del riesgo de liquidez de una entidad. Estima también que esto podría confundir y equivocar a los usuarios de los estados financieros.
- OC3 El objetivo mencionado en el párrafo OC2 se refiere a pasivos que surgen de actividades de financiación. El párrafo 44C especifica que esos pasivos son pasivos cuyos flujos de efectivo se clasificaban, o los flujos futuros se clasificarán, en el estado de flujos de efectivo como flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación. Sin embargo, el Sr. Ochi considera que especificar el alcance del requerimiento de información a revelar de esta forma no capta la información que necesitan los usuarios. Esto es así porque los cambios en pasivos que surgen de actividades de financiación son diferentes de la información usada para evaluar la gestión del riesgo de liquidez. Debido a que la NIC 7 permite que una entidad clasifique algunos flujos de efectivo (tales como el pagos de intereses) como de operación o de financiación, la comprensión de lo que constituye cambios en los pasivos que surgen de actividades de financiación puede variar entre los preparadores. En opinión del Sr. Ochi, los preparadores pueden tener una comprensión más precisa sobre lo que constituye información sobre el riesgo de liquidez que la simple comprensión de los cambios en los pasivos que surgen de operaciones de financiación.
- OC4 El Sr. Ochi también estima que si una entidad proporciona la información a revelar requerida por el párrafo 44A en combinación con la de los cambios en el importe de efectivo y equivalentes al efectivo y no revela información sobre la localización y disponibilidad del efectivo y equivalentes al efectivo, la información a revelar es, en ocasiones, irrelevante para saber cómo gestiona una entidad la liquidez. Si los usuarios esperan obtener una visión completa

de la gestión del riesgo de liquidez de una entidad como resultado de las Modificaciones de 2016, pueden quedar confundidos y engañados.

- OC5 El Sr. Ochi piensa que proporcionar la información a revelar puede requerir excesivo trabajo y, por ello, puede ser ineficiente desde el punto de vista de los preparadores. Destaca que el Consejo podría llevar a cabo una investigación con respecto a la eficacia de la NIC 7. Puesto que él considera que la NIC 7 tiene algunas deficiencias significativas, él cree que emitir modificaciones basadas en el estado de flujos de efectivo existente no es un esfuerzo que merezca la pena. También opina que podría reducir la claridad del estado de flujos de efectivo.
- OC6 El Sr. Ochi también tiene una preocupación significativa con respecto a los costos requeridos para preparar la información a revelar. Aunque las Modificaciones de 2016 son solo modificaciones de la información a revelar, todas las entidades que informan necesitarán considerar la revelación de esta información. Para esta información a revelar, puede requerirse que una entidad ajuste partidas ya presentadas como actividades de operación y de financiación, en el estado de flujos de efectivo (por ejemplo, pagos de intereses que se clasifican como actividades de operación), lo que podría requerir cambios en el sistema. Simultáneamente, una entidad podría también tener que iniciar cambios en el sistema para prepararse para la aplicación de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* y la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes* (ambas vigentes el 1 de enero de 2018), así como la NIIF 16 *Arrendamientos* (vigente el 1 de enero de 2019). El Sr. Ochi opina que los costos en los que incurrirán las entidades como consecuencia de esos otros cambios serán considerables y piensa que este hecho no está reflejado en la conclusión que el Consejo había alcanzado como consecuencia de su evaluación de los costos correspondientes a esta información a revelar. Teniendo estas cuestiones en consideración, el Sr. Ochi cree que los costos de las Modificaciones de 2016 superarán a los beneficios.

